

RESOLUCION S.Emp. 1.415/17 (p.p.)

Buenos Aires, 1 de setiembre de 2017

B.O.: 29/9/17

Vigencia: 29/9/17

Emergencia pública. Consejo de la Economía Popular y el Salario Social

Complementario. **Ley 27.345**. Programa de Transición al Salario Social

Complementario. **Res. M.T.E. y S.S. 201/17**. Ayuda económica no remunerativa mensual.

Programas de empleo. Programa Trabajo Autogestionado. **Res. M.T.E. y S.S. 203/04**.

Esquema de asistencia integral destinado a unidades productivas autogestionadas.

Programa Construir Empleo. **Res. M.T.E. y S.S. 695/12**. **Res. S.Emp. 1.189/12 y 2.636/12**.

Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Fíjase en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400) la ayuda económica no remunerativa mensual prevista para los destinatarios del Programa de Transición al Salario Social Complementario.

Art. 3 – Sustitúyese el texto del art. 4 de la Res. S.Emp. 1.189/12 “Programa Trabajo Autogestionado”, por el siguiente:

“Artículo 4 – La ayuda económica mensual individual a trabajadores asociados será asignada por un plazo máximo de tres años y ascenderá a la suma de pesos dos mil treinta y cinco (\$ 2.035). Mientras dure la emergencia social, se podrá otorgar, cuando las circunstancias lo ameriten, un monto complementario adicional mensual de hasta pesos dos mil trescientos sesenta y cinco (\$ 2.365)”.

Art. 4 – Sustitúyese el texto del art. 21 del Reglamento del Programa Construir Empleo, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 2.636/12, por el siguiente:

“Mano de obra. Programa de Inserción Laboral

Artículo 21 – Los trabajadores desocupados contratados bajo relación de dependencia por una entidad responsable en el marco del Programa de Inserción Laboral para la ejecución de un proyecto de obra, percibirán en forma directa y personal una ayuda económica mensual de hasta pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400), por el plazo de duración del proyecto.

La entidad responsable podrá contabilizar dicho monto como parte de los haberes remunerativos mensuales de los trabajadores, rigiéndose las relaciones entre las partes, en todo cuanto no fuera materia específica del presente Reglamento, por las normas regulatorias del Programa de Inserción Laboral”.

Art. 5 – Sustitúyese el texto del art. 23 del Reglamento del Programa Construir Empleo, aprobado como anexo de la Res. S.Emp. 2.636/12, por el siguiente:

“Mano de obra. Entrenamiento para el trabajo

Artículo 23 – Los trabajadores incorporados a un proyecto de obra en el marco de acciones de entrenamiento para el trabajo percibirán en forma directa y personal una ayuda económica no remunerativa mensual de pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400), durante el plazo de duración del proyecto.

La entidad responsable podrá abonar a los trabajadores participantes una ayuda económica complementaria.

Esta participación de los trabajadores en los proyectos tendrá el carácter de un entrenamiento para el trabajo, rigiéndose las relaciones entre las partes, en todo cuanto no fuera materia específica del presente Reglamento, por las normas regulatorias de las acciones de entrenamiento para el trabajo”.

Art. 6 – Las modificaciones dispuestas en la presente resolución se aplicarán a partir del 1 de setiembre de 2017 a todas las acciones que se aprueben con posterioridad al dictado de la presente medida.

Art. 7 – De forma.